



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO No. (122)

FECHA: (20 JUN 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA - MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ- EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ VERSIÓN 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1996, las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 014 de 2007, el Decreto reglamentario N° 044 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2007, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, creó e institucionalizó el *PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA - MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ*, enmarcado dentro de la Política de Mejoramiento de Calidad educativa y consistente en el reconocimiento de las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y privado.

El Acuerdo Municipal N° 12 del 29 de septiembre de 2015, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá adoptó *“el Plan Educativo Municipal 2015 – 2024”*, el cual señaló como uno de los ejes programáticos una educación con calidad y pertinencia y en este marco, como línea de desarrollo, la cualificación de los procesos pedagógicos al interior de las instituciones educativas.

El artículo 2 del Acuerdo Municipal N° 014 de 2007, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá estableció como objetivo principal del premio reconocer e incentivar las mejores prácticas pedagógicas e investigativas y de innovación de cada una de las instituciones educativas del sector oficial y privado.

Que el artículo 7 del Acuerdo Municipal 014 de 2007, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá referente a su concesión estableció:

“(…) Para efectos de constituir el Premio que trata el artículo primero del presente acuerdo dentro de una vigencia, se deberá expedir Resolución por parte del Alcalde Municipal en dónde se establecerán entre otros aspectos los criterios, lineamientos, requisitos, condiciones, montos para los reconocimientos, cronograma de la convocatoria entre otros, tomando como referencia lo establecido en el presente acuerdo”

Que mediante Decreto Municipal N° 044 de 2022, se reglamentó el Acuerdo Municipal N° 014 de 2007 estableciéndose los responsables de la convocatoria, los criterios de evaluación, las etapas de la convocatoria, sus participantes y requisitos para participar, los reconocimientos, entre otros aspectos que dan soporte a la concesión del premio.

Que el Plan de Desarrollo municipal *“Cajicá Tejiendo Futuro Unidos Con Toda Seguridad”* estableció en su artículo N° 21 el Sector Educación, fijando como objetivo la línea de acción denominada: *Tejiendo futuro, Cajicá 100% saludable*, desde la cual planteó la meta de bienestar 1, programa 131 contemplando: *“el servicio de apoyo a proyectos pedagógicos*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

		redes sociales de la Alcaldía Municipal de Cajicá.	más significativas de acuerdo a los requisitos previstos. Dicho proceso se realizará con el apoyo de instituciones de Educación Superior del departamento, de acuerdo con los perfiles de las propuestas.
Evaluación – Segunda Etapa – Visitas de verificación	Del 26 de septiembre al 20 de octubre	N/A	Los docentes preseleccionados y las instituciones educativas serán contactados por los evaluadores del premio para conocer de cerca la propuesta pedagógica.
Evaluación – Selección de Finalistas y Ganadores	Del 20 al 27 de octubre	De acuerdo con la información remitida por la institución educativa superior, la secretaria de educación procederá a publicar los proyectos preseleccionados en la Página Web y redes sociales de la Alcaldía Municipal de Cajicá.	Los proyectos preseleccionados tendrán una evaluación por parte de los jurados de reconocida trayectoria nacional en el campo educativo, que conforman el comité técnico de evaluación del premio, lo cual implicará verificación institucional y valoración de resultados alcanzados, proceso que definirá mejores maestros de acuerdo a los estímulos previstos.
Evento de Premiación	2 de noviembre	Ceremonia	Conmemoración.

ARTÍCULO 4°. CONCESIÓN DEL PREMIO: Se premiarán las tres mejores prácticas pedagógicas de Investigación e Innovación del sector oficial y/o privado, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA.
Primer Puesto	"Premio al maestro Forjador del Futuro"	20 SMLMV (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente) + Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
Segundo Puesto	"Premio al maestro Forjador del Futuro"	15 SMLMV (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente) + Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
Tercer Puesto	"Premio al maestro Forjador del Futuro"	10 SMLMV+ (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAICÁ

recursividad, innovación, creatividad y propicien mayores logros en los educandos, de conformidad con los siguientes parámetros:

A. Investigación

Que la propuesta responda a la aplicación de los procesos de investigación científica y explore nuevos campos del saber en procura de la construcción del conocimiento propio del estudiante, que el proyecto esté basado en el desarrollo de competencias científicas, que desafíe y explore los campos del pensamiento y conocimiento científico que genere nuevos conocimientos.

B. Innovación

Que la experiencia se plantee como una alternativa que se adecue a las características de la población objetivo. Que el proyecto promueva la investigación científica traspasando la barrera de la educación convencional, fomentando la reflexión crítica y mostrando impactos significativos frente a las dinámicas de la educación tradicional.

C. Impacto educativo

Que la experiencia responda a una propuesta educativa, que busque resolver una necesidad o problema significativo, que genere un alto impacto en términos de transformación de las realidades, que la propuesta este en concordancia y vaya en armonía junto con el Proyecto Educativo Institucional.

D. Pertinencia

Que la propuesta o proyecto esté integrado por las características y demandas del sistema educativo formal de la población a la que se dirige, que exista un vínculo entre el entorno y la comunidad educativa, que los aportes académicos, científicos y sociales vayan de acuerdo con la realidad actual.

E. Sostenibilidad

Que la experiencia presente estrategias que busquen resolver las dificultades presentes y futuras, que contemple mecanismos de sostenibilidad y así constituirse realmente en una práctica con proyección a mediano y largo plazo.

F. Eficaz

Que la experiencia plantee estrategias claras y acciones de mejora frente a las posibles dificultades, que se evidencien de manera clara y concisa los resultados y avances hacia el logro de los objetivos propuestos, que se muestren resultados producto de los procesos internos de evaluación.

G. Impacto

Que la experiencia se evidencie y garantice el logro de impactos importantes en aspectos sociales, culturales y económicos en el ámbito local y/o regional, además de un alto impacto de acuerdo con los desafíos de la educación.

H. Liderazgo

El maestro o directivo y su proyecto deben tener reconocimiento ante la comunidad educativa.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

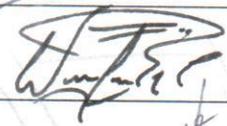
se suscriban para el otorgamiento del recurso, realizará el seguimiento a la destinación y utilización de los recursos del premio, en la ejecución del plan de inversión del cual hacen parte los recursos.

ARTÍCULO 13° PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación oficial de todo lo referente al "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ", será la página web: www.cajica.gov.co, portal web de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 14°. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Alisson Bautista Pérez		Directora de Educación Continua
Revisó:	Karen Caballero Sanabria		Profesional Universitario Secretaria Jurídica
Reviso y aprobó	William Fernando Ramírez		Secretario de Educación
	Álvaro Andrés Pinzón		Secretario Jurídico (E)
	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LÉON ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. - Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.